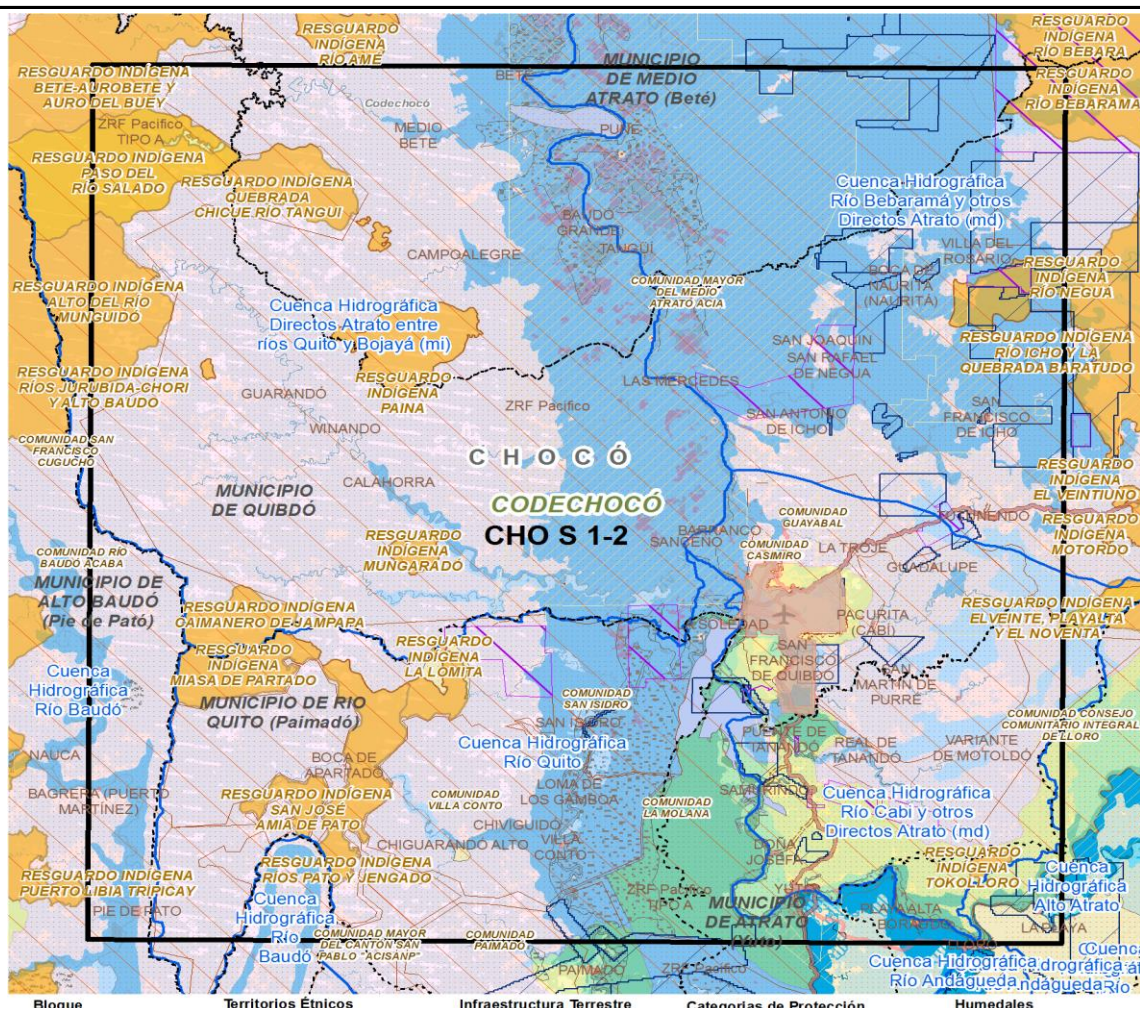


**Nombre del Área de Interés:**

**CHO S 1-2**

Departamento	Municipio	Área del Bloque en el municipio (ha)	Porcentaje del Bloque en el municipio (%)	Autoridad(es) Ambiental(es) Regional(es)
CHOCÓ	ALTO BAUDÓ (Pie de Pató)	13659.42525	4.45%	Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ
	ATRATO (Yuto)	30795.02348	10.03%	
	EL CANTÓN DEL SAN PABLO (Managrú)	200.69256	0.07%	
	LLORÓ	6878.57713	2.24%	
	MEDIO ATRATO (Beté)	62871.81698	20.49%	
	QUIBDÓ	136604.10618	44.51%	
	RIO QUITO (Paimadó)	55875.84626	18.21%	

La información espacial que se muestra en la figura corresponde a la identificación de condiciones sociales, culturales, económicas y biofísicas, algunas de las cuales son determinantes ambientales del ordenamiento territorial y pueden generar restricciones al desarrollo de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos. Este análisis hace parte del procedimiento que la ANH ha establecido para la coordinación y concurrencia con las entidades territoriales y demás autoridades y entidades con presencia en el territorio, con el fin de posibilitar la definición y determinación de nuevas áreas de interés de hidrocarburos.



**Bloque**



**Límite Departamental**



**Límite Municipal**



**Corporación Autónoma**



**Centros Poblados**



**terrenos Lindos**

- Consejos Comunitarios Negros
- Resguardo Indígena Legalizado
- Solicitud de Legalización de Resguardo Indígena
- Solicitud de Titulación Comunidad Negra

**Minería**

- Titulos Mineros Vigentes
- Solicitudes Mineras Vigentes
- Áreas Excluíbles Minería
- Áreas Restringidas Minería

**Infraestructura Terrestre**

- Aeropuerto
- Carretera Angosta
- Carretera de 2 o más carriles
- Carreteable

**Cuencas en Ordenación**

- Cuencas Hidrográficas
- Límite POMCAS

**Ecosistemas Estratégicos y Prioritarios**

- Humedales

**Actividades Sectoriales**

- Pesca Artesanal

**Categorías de Protección Especial Ambiental**

**Zonificación Reserva Forestal Ley 2da**

- A
- B
- C

- Áreas con Previa Decisión de Ordenamiento

**Prioridades CONPES 3680 de 2010**

- Baja Insuficiencia Y Urgente
- Omisiones, urgentes, Naturales Y Oportunas
- Omisiones, urgentes, n... Y Sin Oportunidad

**Humedales Humboldt**

- Humedal Permanente Abierto
- Humedal Permanente Bajo Dosel
- Humedal Temporal
- Humedal Potencial Medio
- Humedal Potencial Bajo

**Bosque No Bosque**

- Bosque
- No Bosque
- Sin Informacion

Clasificación			Traslape con el Área de Interés (SI/NO)
1. Categorías de protección especial ambiental	a) Áreas protegidas del SINAP (Decreto 1076 de 2015)	Parques Nacionales Naturales (Públicas)	NO
		Reservas Forestales Protectoras (Públicas)	NO
		Parques Naturales Regionales (Públicas)	NO
		Distritos de Manejo Integrado (Públicas)	NO
		Distritos de Conservación de Suelos (Públicas)	NO
		Áreas de Recreación (Públicas)	NO
		Reservas Naturales de la Sociedad Civil (Privadas)	NO
	b) Reservas Forestales de Ley 2da de 1959		SI
	c) Área de Manejo Especial de La Macarena - AMEM		NO
	d) Denominaciones internacionales	RAMSAR	NO
		AICAS	NO
		Reservas de Biosfera	NO
		Sitios de Patrimonio UNESCO	NO
	e) Zonas de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente	De carácter Nacional (Resolución 1628 de 2015 Prorrogada por la Resolución 1433 del 13 de julio de 2017)	NO
De carácter Regional (Resolución 1814 del 12/08/2015) Prorrogada por la Resolución 2157 del 23 de octubre de 2017		NO	
2. Ecosistemas estratégicos y prioridades	a) Estratégicos	Humedales	SI
		Páramos	NO
		Pastos Marinos	NO
		Manglares	NO
		Corales	NO
	b) Mapa de Prioridades CONPES 3680 de 2010		SI
3. Cuencas en Ordenación	a) POMCAS aprobados o en actualización		SI
	b) POMCAS en elaboración		NO
	c) Cuenca declarada en ordenación		NO
	d) Unidades Ambientales Costeras - UAC		NO
4. Territorios étnicos	a) Resguardos indígenas		SI
	b) Territorios colectivos de comunidades negras		SI
	c) Aspiraciones de territorio		NO
	d) Línea Negra		NO
5. Sitios Arqueológicos	a) Sitios Arqueológicos		NO
	b) Áreas Arqueológicas Protegidas		NO
6. Actividades Sectoriales	a) Economía Campesina	Zonas de Reserva Campesina (ZRC) Constituidas	NO
		Zonas de Reserva Campesina (ZRC) en proceso de constitución	NO
	b) Caladeros de Pesca		SI
7. Propiedad de la Tierra	a) Solicitudes de Restitución de Tierras		SI

<b>8. Infraestructura terrestre y marítima</b>	a) Oleoductos, Poliductos, Gasoductos	NO
	b) Cables Submarinos	NO
	c) Boyas y ayudas para la navegación	NO
<b>9. Títulos Mineros / Solicitudes</b>	a) Títulos Mineros Otorgados	SI
	b) Solicitudes de Títulos Mineros	NO
	c) Solicitudes de Legalización Ley 1382 de 2010	NO
	d) Solicitudes de Legalización Ley 685 de 2001	NO
<b>10. Licencias Ambientales y ejercicios de regionalización</b>	a) Licencias Ambientales para exploración y producción de hidrocarburos	NO
	b) Licencias ambientales para proyectos diferentes al sector de hidrocarburos	NO
	c) Áreas con ejercicio de regionalización adelantado por la ANLA	NO
<b>11. Indicadores Ambientales y Socioeconómicos de Interés</b>	a) Sensibilidad al Recurso Hídrico	
	b) Población Total	
	c) Índice de Desempeño Municipal- IDM	
	d) Producto Interno Bruto - PIB	
	e) Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI	
	f) Índice de Pobreza Multidimensional - IPM	
	g) Planes de Ordenamiento Territorial -POT	

## 1. CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL AMBIENTAL

### b) Reservas Forestales de Ley 2da de 1959

La ley 2 de 1959 declaró y delimitó siete zonas de reserva forestal en el país que están orientadas para el desarrollo de la economía forestal y protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre. Aunque estas áreas no son áreas protegidas en sentido estricto, si generan exclusiones a la actividad de hidrocarburos; sin embargo, esta categoría es susceptible de ser sustraída temporal o definitivamente.

Es así, como el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la Resolución No. 1526 del 3 de septiembre de 2012, estableció los requisitos y el procedimiento para la sustracción de áreas en las reservas forestales nacionales y regionales, para el desarrollo de actividades consideradas de utilidad pública.

El Área de Interés se traslapa con Áreas de Reserva Forestal de Ley 2a, y se encuentra zonificada a través de la **Resolución No. 1926 del 30 de diciembre de 2013**, "Por la cual se adopta la zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida en la Ley 2a de 1959 y se toman otras determinaciones"

El área de interés se traslapa con Zonas tipo A, B y C:

**Zona tipo A:** Zonas que garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos, relacionados principalmente con la regulación hídrica y climática; la asimilación de contaminantes del aire y del agua; la formación y protección del suelo; la protección de paisajes singulares y de patrimonio cultural; y el soporte a la diversidad biológica.

**Zona Tipo B:** Zonas que se caracterizan por tener coberturas favorables para un manejo sostenible del recurso forestal mediante un enfoque de ordenación forestal integral y la gestión integral de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.

**Zona tipo C:** Zonas que por sus características biofísicas ofrecen condiciones para el desarrollo de actividades productivas agroforestales, silvopastoriles y otras compatibles con los objetivos de la Reserva Forestal, que deben incorporar el componente forestal, y que no impliquen la reducción de las Áreas de bosque natural presentes en sus diferentes estados sucesionales.

El Parágrafo 1 del artículo 2, de la Resolución No. 1926 del 30 de diciembre de 2013 indica que "En todas las zonas antes mencionadas se podrán adelantar procesos de sustracción de conformidad con la normatividad vigente para cada caso"

RESERVA	TIPO	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
Pacífico	A	29603.9484	9.65%
Pacífico	Áreas con Previa Decisión de Ordenamiento	270872.4348	88.26%
Pacífico	B	179.775994	0.06%
Pacífico	C	7.643536	0.00%

Fuente: Geomática

De acuerdo a lo anterior, para ejecutar las actividades de exploración y producción de hidrocarburos en la zona traslapada con la Reserva Forestal de Ley 2a, se debe solicitar la sustracción temporal o definitiva de la reserva. La empresa deberá sustentar con los mejores argumentos la posibilidad de sustraer la zona de reserva forestal, argumentos que deben girar en torno a la posibilidad de desarrollar una actividad sin afectar los atributos de funcionalidad de la biodiversidad de la reserva, que generan en gran medida los servicios ecosistémicos característicos. Su concepto final dependerá del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

## 2. ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y PRIORIDADES

### a) Estratégicos

#### Humedales

Humedales: Un humedal es una zona de tierras, generalmente planas, cuya superficie se inunda de manera permanente o intermitentemente. Al cubrirse regularmente de agua, el suelo se satura, quedando desprovisto de oxígeno y dando lugar a un ecosistema híbrido entre los puramente acuáticos y los terrestres.

La Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018) definió que en estos ecosistemas se podrán restringir parcial o totalmente el desarrollo de actividades de exploración o explotación de hidrocarburos.

A la fecha la autoridad ambiental regional no ha generado esta reglamentación específica.

Humedales identificados en el área analizada:

UNIDAD GEO	BIOMA	ECOSISTEMA	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
Cuerpos de Agua	Helobomas del Pacífico y	Aguas cont. naturales del	7754.187843	2.53%
Planicie Aluvial, < 7%, Pobre	Helobomas del Pacífico y	Hidrofítia continental del	788.898857	0.26%

Fuente: Geomática

TIPO DE HUMEDAL	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
Humedal Temporal	104177.3312	33.95%
Potencial Bajo	374.623463	0.12%
Potencial Medio	11520.56311	3.75%
Humedal Permanente Abierto	9494.815129	3.09%
Humedal Permanente Bajo Dosel	3647.078323	1.19%

Fuente: Geomática - HUMBOLTD

### b) Mapa de Prioridades CONPES 3680 de 2010

El Conpes 3680 de 2010, definió que, con el fin de aumentar la representatividad ecológica del sistema Nacional de Áreas Protegidas, se establecieron los sitios prioritarios definidos por los procesos técnicos a diferentes escalas, para la identificación de vacíos de conservación y definición de prioridades, conjugando criterios sobre representatividad, naturalidad, desarrollo sectorial sostenible y oportunidad para la conservación.

Dentro de estas prioridades se incluyen espacios marinos costeros y oceánicos, formaciones de bosque seco y ecosistemas típicos de la cuenca del Orinoco, específicamente, en el Área de Interés se evidencian ecosistemas de "Bosques naturales del peinobioma de la Amazonia y Orinoquia" y "Herbazales del peinobioma de la Amazonia y Orinoquia".

Las prioridades que se incluyen en este análisis, corresponden a aquellas consideradas en el Conpes 3680 como urgentes para establecer una estrategia de conservación, por presentar unidades representadas insuficientemente en las áreas protegidas del país.

Sobre estas áreas no se presentan restricciones para la actividad de hidrocarburos, sin embargo se recomienda sean objeto de un manejo diferenciado al momento de planear las actividades de hidrocarburos.

UNIDAD ANA	PRIORIDAD	ECOSISTEMA PRIMARIO	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
Choco_Magdalena A_Atrato_S_Juan Helobomas del Pacífico y Atrato	Omisiones, urgentes, Naturales Y Oportunas	Aguas cont. naturales del helobioma Pacífico y Atrato	3179.990141	1.04%
Choco_Magdalena A_Atrato_S_Juan Helobomas del Pacífico y Atrato	Omisiones, urgentes, Naturales Y Oportunas	Bosques naturales del helobioma Pacífico y Atrato	15328.32601	4.99%

Choco_Magdalena A_Atrato_S_Juan Helobios del Pacífico y Atrato	Omisiones,urgentes, Naturales Y Oportunas	Hidrofitia continental del helobios del Pacífico y Atrato	788.900627	0.26%
Choco_Magdalena A_Atrato_S_Juan Helobios del Pacífico y Atrato	Omisiones,urgentes,natural es Y Sin Oportunidad	Aguas cont. naturales del helobios del Pacífico y Atrato	1.400024	0.00%
Choco_Magdalena Baudó_Utria Helobios del Pacífico y Atrato	Baja Insuficiencia Y Urgente	Bosques naturales del helobios del Pacífico y Atrato	256.854598	0.08%

Fuente: Geomática

### 3. CUENCAS EN ORDENACIÓN

#### a) POMCAS aprobados o en actualización

El Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica (POMCA) es un instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura fisicobiótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico.

El POMCA se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 (Decreto 1640 de 2012).

En el área analizada, se encuentran delimitados los siguientes POMCAS:

NOMBRE ZONA HIDROGRÁFICA	NOMBRE SUBZONA HIDROGRÁFICA	POMCA	CAR	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
Atrato - Darién	Alto Atrato	Alto Atrato - SZH	CODECHOCO	3033.810558	0.99%
Atrato - Darién	Directos Atrato entre ríos Quito y Bojayá (mi)	Directos Atrato entre ríos Quito y Bojayá (mi) - SZH	CODECHOCO	112125.3815	36.54%
Atrato - Darién	Río Andágueda	Río Andágueda - SZH	CODECHOCO	1.672832	0.00%
Atrato - Darién	Río Bebaramá y otros Directos Atrato (md)	Río Bebaramá y otros Directos Atrato (md) - SZH	CODECHOCO	67388.56975	21.96%
Atrato - Darién	Río Cabi y otros Directos Atrato (md)	Río Cabi y otros Directos Atrato (md) SZH	CODECHOCO	44437.08401	14.48%
Atrato - Darién	Río Quito	Río Quito - SZH	CODECHOCO	65691.78403	21.41%
Baudó - Directos Pacífico	Río Baudó	Río Baudó - SZH	CODECHOCO	14207.18512	4.63%

De acuerdo a anterior, la empresa interesada en realizar actividades sísmicas en las zonas traslapadas con el POMCA, deberán tener en cuenta la zonificación del POMCA como determinante ambiental del ordenamiento territorial para la elaboración de las Medidas de Manejo Ambiental que se presentarán a la Corporación para su posterior aprobación.

#### 4. TERRITORIOS ÉTNICOS

##### a) Resguardos indígenas

Los resguardos son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio.

La Consulta Previa es el derecho fundamental que tienen los pueblos indígenas y los demás grupos étnicos cuando se toman medidas (legislativas y administrativas) o cuando se vayan a realizar proyectos, obras o actividades dentro de sus territorios, buscando de esta manera proteger su integridad cultural, social y económica y garantizar el derecho a la participación.

Se fundamenta en el derecho que tienen los pueblos de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, en el derecho de dichos pueblos de participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente (Artículo 7 Convenio 169 de la OIT).

En el Área de Interés se evidencia a la fecha, traslape con 16 Resguardos Indígenas; de esta forma se deberá solicitar al Ministerio del Interior la Certificación sobre presencia o no de grupos étnicos en el Área de Interés y realizar los procesos de Consulta Previa con estos resguardos indígenas según el procedimiento establecido por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

Si posteriormente a la expedición de la certificación y en todo caso durante la ejecución de las actividades exploratorias, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto 1320 de 1998.

COMUNIDAD ÉTNICA	NOMBRE	ETNIA	RESOLUCIÓN	MUNICIPIO /DEPARTAMENTO	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
Resguardo Indígena Paina	Embera Katio	Embera Katio	Resolución 0054 del 23 de diciembre de 1998	Medio Atrato (Chocó)	2851.83964	0.93%
Resguardo Indígena Quebrada Chicue Rio Tangui	Embera Katio	Embera Katio	Resolución 0028 del 13 de julio de 1992	Medio Atrato	2614.014929	0.85%
Resguardo Indígena Guarando - Carrizal	Embera Katio	Embera Katio	Resolución 0035 del 31 de mayo de 1999	Quibdó (Chocó)	69.285547	0.02%
Resguardo Indígena Mungaradó	Embera	Embera	Resolución 0037 del 31 de mayo de 1999	Quibdó (Chocó)	533.883592	0.17%
Resguardo Indígena Caimanero de Jampara	Embera	Embera	Resolución 0027 del 3 de abril de 1987	Quibdó (Chocó)	1774.045436	0.58%
Resguardo Indígena Río Bebarama	Embera	Embera	Resolución 0066 del 16 de agosto de 1988	Quibdó (Chocó)	976.94976	0.32%



Resguardo Indígena Río Negua	Embera	Embera	Resolución 0022 del 24 de abril de 1985	Quibdó (Chocó)	1751.971498	0.57%
Resguardo Indígena Bete Auro del Buey	Embera	Embera	Resolución 0016 del 3 de mayo de 1983	Quibdó (Chocó)	1082.842435	0.35%
Resguardo Indígena Paso del Río Salado	Awa	Awa	Acuerdo 10 del 21 de diciembre de 2010	Quibdó (Chocó)	3804.722234	1.24%
Resguardo Indígena Alto del Río Munguidó	Embera Katio	Embera Katio	Resolución 0017 del 23 de febrero de 1992	Quibdó (Chocó)	3210.438702	1.05%
Resguardo Indígena Tokolloro	-	-	Resolución 0009 del 20 de febrero de 2001	Lloró (Chocó)	254.451137	0.08%
Resguardo Indígena Ríos y Jengadó	Embera	Embera	Resolución 0039 del 21 de julio de 1988	Río Quito (Chocó)	3131.406905	1.02%
Resguardo Indígena San José Amia de Pato	Embera Katio	Embera Katio	Resolución 0039 del 30 de noviembre de 1998	Río Quito (Chocó)	812.48918	0.26%
Resguardo Indígena La Lomita	Embera Katio	Embera Katio	Resolución 0055 del 23 de diciembre de 1998	Río Quito (Chocó)	993.879316	0.32%
Resguardo Indígena Miasa de Partado	Embera Katio	Embera Katio	Resolución 036 del 31 de mayo de 1999	Río Quito (Chocó)	2268.886796	0.74%
Elveinte, Playalta y El Noventa	Embera Katio	Embera Katio	-	-	6.665458	0.00%

Fuente: Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior. Radicado OFI2021-15301-DCP-2500 y Radicado ANH No 20216410852712 Id: 717876 del 10/06/2021

Según comunicación de la Dirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) se informó “la existencia de resguardos indígenas y títulos colectivos de comunidades negras **debidamente legalizados y en proceso de formalización**” y el área de interés analizada, se identificaron 12 Resguardos Legalizados:

1. RESGUARDO INDIGENA LEGALIZADO TOKOLLORO,
2. RESGUARDO INDIGENA RÍO PATO Y JENGADO,
3. RESGUARDO INDIGENA LEGALIZADO LA LOMITA,
4. RESGUARDO INDIGENA LEGALIZADO SAN JOSÉ AMIA DE PATO,
5. RESGUARDO INDIGENA LEGALIZADO MIASA DE PARTADO,
6. RESGUARDO INDIGENA LEGALIZADO CAIMANERO DE JAMPARA,
7. RESGUARDO INDIGENA LEGALIZADO MUNGARADÓ,
8. RESGUARDO INDIGENA LEGALIZADO PAINA,
9. RESGUARDO INDIGENA LEGALIZADO QUEBRADA CHICUE RÍO TANGUI,
10. RESGUARDO INDIGENA LEGALIZADO PASO DEL RÍO SALADO,
11. RESGUARDO INDIGENA LEGALIZADO ALTO RÍO MUNGUIDÓ,
12. RESGUARDO INDIGENA LEGALIZADO RÍO NEGUA,

Fuente: Dirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) a través de comunicación No 20215000484711 del 2021-05-07

#### Solicitudes Legalización

En el área de análisis se identificaron las siguientes solicitudes:

NOMBRE COMUNIDAD	AREA SOBREPUESTA	PORCENTAJE RESPECTO A LA
LA LOMITA	300.043226	0.10%
Playa Chiguarando	66.937949	0.02%
Resguardo Indígena Andaguada	937.333068	0.31%

Fuente: Geomatica

## b) Territorios colectivos de comunidades negras

Las comunidades afrocolombianas fueron reconocidas formalmente como actores políticos a partir del artículo transitorio 55 de la constitución política de Colombia, en donde se les definió como población rural y ribereña de ascendencia africana que habitaba en la cuenca del Pacífico colombiano, presentaba características culturales específicas y una relación particular y armónica con el medio ambiente. El artículo transitorio 55 ordenó la creación de una ley para que los afrodescendientes pudieran titular colectivamente las tierras que venían ocupando desde tiempo atrás. La ley debía también definir espacios de participación y representación de esta población en diferentes instancias del aparato estatal y los mecanismos para la protección de su identidad cultural. Este mandato constitucional se acató a través de la aprobación de la ley 70 de 1993.

La Consulta Previa es el derecho fundamental que tienen entre otros, las comunidades negras, cuando se toman medidas (legislativas y administrativas) o cuando se vayan a realizar proyectos, obras o actividades dentro de sus territorios, buscando de esta manera proteger su integridad cultural, social y económica y garantizar el derecho a la participación.

Se fundamenta en el derecho que tienen estas comunidades de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural.

En el área del Bloque se evidencia a la fecha, 12 Consejos Comunitarios, de los cuales 1, está en visita de verificación; de esta forma se deberá solicitar al Ministerio del Interior la Certificación sobre presencia o no de grupos étnicos en el Bloque y realizar los procesos de Consulta Previa con este territorio de comunidades negras según el procedimiento establecido por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

COMUNIDAD ÉTNICA	NOMBRE	ETNIA	RESOLUCIÓN	MUNICIPIO /DEPARTAMENTO	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
Consejo Comunitario	Consejo Comunitario Mayor del Medio Atrato Acia	-	Resolución 4566 del 29 de diciembre de 1997	Medio Atrato	187386.9231	61.06%
Consejo Comunitario	Consejo Comunitario Guayabal	-	Resolución 0051 del 21 de julio de 2003	Quibdó (Chocó)	2767.395167	0.90%
Consejo Comunitario	Consejo Comunitario Casimiro	-	Resolución 2429 del 1 de diciembre de 2005	Quibdó (Chocó)	30.588252	0.01%
Consejo Comunitario	Consejo Comunitario La Molana	-	Resolución 0631 del 10 de marzo de 2015	Quibdó (Chocó)	1811.778077	0.59%
Consejo Comunitario	Consejo Comunitario Mayor de la Organización Campesina Popular del Alto Atrato - COCOMOPOCA	-	Resolución 2425 del 19 de septiembre de 2011	Río Quito Lloro Atrato Bagadó Certeguí	16573.12835	5.40%

Consejo Comunitario	Consejo Comunitario Integral de Lloro	-	Resolución 2919 del 21 de diciembre de 2012	Lloro Certeguí	4880.650738	1.59%
Consejo Comunitario	Consejo Comunitario Baraudo	-	Visita de verificación	Lloro	-	-
Consejo Comunitario	Consejo Comunitario de Paimadó	-	Resolución 2724 del 27 de diciembre de 2001	Río Quito Atrato Certeguí Lloro	3204.580317	1.04%
Consejo Comunitario	Consejo Comunitario Villa Conto	-	Resolución 160 del 9 de febrero de 1998	Río Quito	26454.23892	8.62%
Consejo Comunitario	Consejo Comunitario San Isidro	-	Resolución 0157 del 9 de febrero de 1998	Río Quito	12129.87339	3.95%
Consejo Comunitario	Consejo Comunitario Mayor del Cantón San Pablo "ACISANP"	-	Resolución 2694 del 21 de diciembre de 2001	Río Quito El Cantón de San Pablo Certeguí Unión Panamericana Istmina Atrato	2247.213904	0.73%
Consejo Comunitario	Consejo Comunitario Río Baudó Acaba	-	Resolución 1152 del 23 de mayo de 2011	Río Quito Alto Baudó Medio Baudó Bajo Baudó El cantón de San Pablo	14641.95272	4.77%

Fuente: Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior. Radicado OFI2021-15301-DCP-2500 y Radicado ANH No 20216410852712 Id: 717876 del 10/06/2021

Según comunicación de la Dirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) se informó “la existencia de resguardos indígenas y títulos colectivos de comunidades negras **debidamente legalizados y en proceso de formalización**” y el área de interés analizada, se identificaron ocho (8) Comunidades Negras y una (1) solicitud de titulación :

1. COMUNIDAD NEGRA TITULADA MAYOR DEL MEDIO ATRATO,
2. COMUNIDAD NEGRA TITULADA RÍO BAUSÓ ACABA,
3. COMUNIDAD NEGRA TITULADA VILLA CONTO,
4. COMINIDAD NEGRA TITULADA SAN ISIDRO,
5. COMUNIDAD NEGRA TITULADA CONSEJO
6. COMUNIDAD NEGRA TITULADA CONSEJO OSRGANIZACION POPULAR CAMPESINA DEL ALTO ATRATO COCOMOPOCA
7. COMINIDAD NEGRA TITULADA GUAYABAL,
8. COMINIDAD NEGRA TITULADA SAN ISIDRO,

Solicitud:

1. SOLICITUD CONSEJO COMUNITARIO SANTO DOMINGO.

Fuente: Dirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) a través de comunicación No 20215000484711 del 2021-05-07

**Solicitudes Titulación**

En el área de análisis se identificaron las siguientes solicitudes:

NOMBRE COMUNIDAD	AREA SOBREPUESTA	PORCENTAJE RESPECTO A LA
Consejo Comunitario de Beté	735.381383	0.24%
Consejo Comunitario La Soledad Río Quito - Chocó	969.197011	0.32%
Consejo Comunitario Santo Domingo	802.04309	0.26%
Consejo Comunitario Vuelta Mansa	137.250593	0.04%

Fuente: Geomática

Si posteriormente a la expedición de la certificación y en todo caso durante la ejecución de las actividades exploratorias, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos y tribales dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto 1320 de 1998.

#### INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE TERRITORIOS ÉTNICOS COLECTIVOS

La Sentencia SU – 123 de 2018 de la Honorable Corte Constitucional estableció la adopción de nuevas medidas para la emisión de certificados de presencia de comunidades étnicas, área de influencia, para el desarrollo del proceso de consulta previa, los cuales eran basados en los posibles impactos sobre el espacio físico y geográfico donde se ejecuta el proyecto.

En este sentido, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa - DANCP, procedió a emitir resoluciones de **Procedencia de la Consulta Previa** debido a la identificación de posibles impactos positivos o negativos, en torno a la cosmovisión, condiciones económicas, culturales, sociales o ambientales; es decir, posibles impactos en la concepción de territorio amplio y en el ambiente.

De esta forma, para el desarrollo de los proyectos se debe solicitar ante la DANCP la Certificación sobre la procedencia o no de la consulta previa con comunidades étnicas, considerando no solo el polígono de interés sino del área de influencia identificada con los impactos significativos.

#### 6. ACTIVIDADES SECTORIALES

##### b) Caladeros de Pesca

Corresponde a aquellos sitios apropiados para calar o para lanzar las redes de pesca, por la existencia de condiciones satisfactorias que facilitan la abundancia de pesca. Para Colombia, el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras – INVEMAR ha realizado la identificación, ubicación y extensión de caladeros de pesca artesanal e industrial en el territorio marino costero (INVEMAR, 2010). La distribución espacial de los caladeros de pesca en el Caribe ocurre a lo largo de los nueve departamentos, ubicándose entre 5 y 400 m de profundidad y entre 1 y 80 m en el archipiélago de San Andrés y Providencia; en el Pacífico, los caladeros se ubican entre 1 y 600 m. La información adquirida por el INVEMAR en este tema, puede consultarse en el Geoportal caladeros de pesca (<http://gis.invemar.org.co/caladeroanh/>).

##### Pesca Artesanal

Corresponden a sitios de desembarco, por lo cuál se debe considerar la dinámica de los pescadores que emplean distintas estrategias en sus faenas de pesca y su desplazamiento es en función del comportamiento de los recursos que en algunos casos obedecen a especies migratorias, es decir que de cada punto de desembarco los pescadores focalizan zonas de interés y que hacen parte de su conocimiento tradicional. Para la pesca industrial es una dinámica similar; pero, con mayor alcance debido a la alta autonomía de sus embarcaciones y desarrollo tecnológicos de las mismas, que les permite un desplazamiento mayor y abarcan una extensión de área mucho más amplia.

De acuerdo con comunicación de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) se informó que en el área analizada se encuentran los siguientes puntos de pesca artesanal:

SITIO	ARTE	X_INT	X_INT
Barranco	Línea de mano	712081.5082	1126677.226
Barranco	Red de enmalle fija continental	712081.5082	1126677.226
Baudí Grande	Línea de mano	704642.0675	1146023.508
Baudí Grande	Red de enmalle fija continental	704642.0675	1146023.508
Baudocito	Red de enmalle fija continental	704560.1094	1148191.909
Baudocito	Red de enmalle fija continental	704560.1094	1148191.909
Betú	Red de enmalle fija continental	700623.2667	1155388.697
Boraudú	Atarraya	723152.302	1101848.605
Boraudú	Red de enmalle fija continental	723152.302	1101848.605
Curiquidí	Línea de mano	708210.6015	1138780.01
Curiquidí	Red de enmalle fija continental	708210.6015	1138780.01
Guayabalito	Línea de mano	710985.2342	1119923.316
Guayabalito	Red de enmalle fija continental	710985.2342	1119923.316
La Loma de Belín	Línea de mano	712789.1701	1129908.904

La Loma de Belín	Red de enmalle fija continental	712789.1701	1129908.904
Las Mercedes	Red de enmalle fija continental	709639.3435	1136101.102
Paina	Red de enmalle fija continental	707724.9289	1142241.786
Policía fluvial (Quibdó)	Atarraya	713538.6968	1121270.998
Policía fluvial (Quibdó)	Línea de mano	713538.6968	1121270.998
Policía fluvial (Quibdó)	Red de enmalle fija continental	713538.6968	1121270.998
Puerto Kenedy	Línea de mano	713617.6596	1122396.08
Puerto Kenedy	Red de enmalle fija continental	713617.6596	1122396.08
Puné	Línea de mano	706449.1642	1150446.156
Puné	Red de enmalle fija continental	706449.1642	1150446.156
Purdó	Línea de mano	711755.8519	1133603.625
Purdó	Red de enmalle fija continental	711755.8519	1133603.625
Sanceno	Red de enmalle fija continental	710301.5726	1126073.392
Soledad	Atarraya	711639.3394	1120845.949
Soledad	Línea de mano	711639.3394	1120845.949
Soledad	Red de enmalle fija continental	711639.3394	1120845.949
Tanguí	Línea de mano	706780.9179	1144475.72
Tanguí	Red de enmalle fija continental	706780.9179	1144475.72
Yuto	Atarraya	716367.6241	1103937.551
Yuto	Red de enmalle fija continental	716367.6241	1103937.551

Fuente: Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) Radicado S2021NC001472 de 2021-07-27

“Para el escenario de concurrencia en los departamentos de Chocó, Córdoba y Antioquia, se logra observar que en la zona continental (Departamento de Chocó y Córdoba), se presentan concurrencias en los ríos Atrato y Sinú, en el que la pesca se desarrolla de manera artesanal y se caracteriza por se una distribución amplia en estos cuerpos de agua. En el caso de Antioquia, la particularidad se encuentra en la zona marítima del Golfo de Urabá en el que la pesca es dinámica en función de los recursos aprovechados en esta zona, siendo este un ecosistema estratégico de la región (Figura 3)”

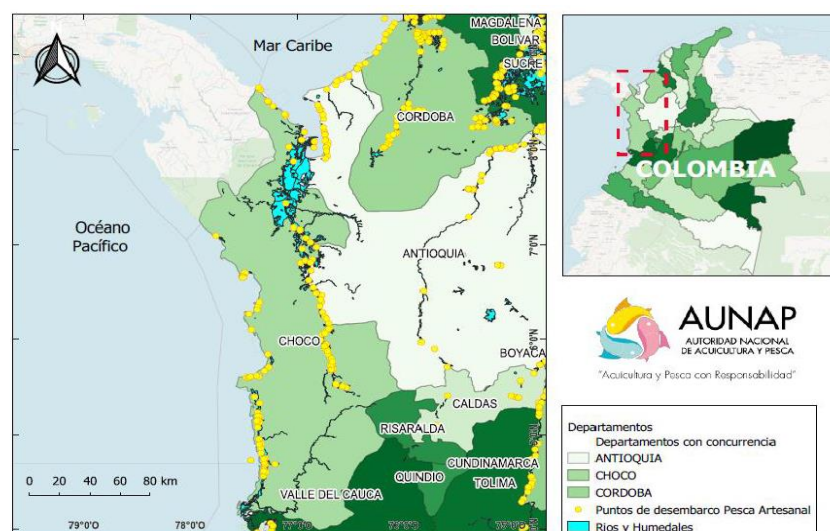


Figura 3. Mapa representativo de los departamentos de Antioquia, Chocó y Córdoba, donde existe concurrencia de las áreas de interés por parte de la ANH. (Anexo 2)

“..En conclusión, es importante tener en cuenta no solo el punto de desembarco como un sitio inmóvil, debido a que la pesca es una actividad que se adapta a los cambios en las estructuras sociales, económicas, políticas y aun ambientales, en el que el pescador como usuario del recurso busca tener efectividad en su actividad productiva y en la búsqueda de estos recursos su desplazamiento es amplio en un área geográfica.”

Fuente: Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) Radicado S2021NC001472 de 2021-07-27

## 7. PROPIEDAD DE LA TIERRA

### a) Solicitudes de Restitución de Tierras

Mediante la Ley 1448 del 10 de junio de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRTD, con el objetivo fundamental de servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras, esta Unidad, tiene entre otras funciones, la de diseñar, administrar y conservar el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente de conformidad de la ley.

Respecto a las solicitudes de restitución de tierras presentes en el área de interés, y según la información suministrada por la UAEGRTD, se identificaron 139 Polígonos en estado Preliminar (P), 5 en estado Georreferenciado (G) y 1 En estado Definitivo (D), para un total de 145 Solicitudes.

**Polígono en estado Preliminar (P):** Hace referencia a todos los ejercicios de localización que se efectúan durante y/o posterior a la apertura de la solicitud de restitución. Actuación que puede realizarse tantas veces como sea necesario hasta que se selecciona la versión final para pasar al siguiente estado.

**Polígono en estado Georreferenciado (G):** Es producto del proceso de georreferenciación que realiza la unidad con el solicitante o quien este autorice para identificar la ubicación geográfica y forma del terreno, linderos, coordenadas y colindantes del predio.

**Polígono en estado definitivo (D):** Refiere al resultado o producto del área georreferenciada de la solicitud que se inscribe en el RTDAF (Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente) mediante resolución de inscripción.

**Polígono en estado final (F):** Es el resultado o producto de la sentencia emitida por los jueces o Magistrados Especializados en Restitución de Tierras cuando se entrega materialmente el inmueble restituido.

La información sobre restitución de tierras es indicativa de los procesos de aclaración de la propiedad rural y por ende para el trámite de constitución de servidumbres de ocupación de terrenos para el desarrollo de actividades de hidrocarburos.

Fuente: Unidad de Restitución de Tierras URT - UAEGRTD. Radicado DSC2-202106369 de 27 de mayo de 2021. Con corte al 11 de mayo de 2021.

### Solicitudes de Derechos Territoriales:

En el Área anlzada se identificaron 6 Solicitudes de Derechos Territoriales:

TERRITORIO	ÁRES DE TRASLAPE (HA)	ETAPA	ESTADO
Casimiro	30.6017	Administrativa	Elaboración de la Caracterización
Consejo Comunitario Mayor del Cantón de San Pablo (ACISANP)	2,248.4792	Administrativa	Adopción del Estudio Preliminar
Organización Popular Campesina del Alto Atrato (COCOMOPOCA)	16,709.7790	Judicial	Admitida
Río Baudo ACABA	14,649.3197	Judicial	Notificación y Traslado
San Isidro	12,136.0723	Administrativa	Elaboración de la Caracterización
Villa Conto	26,484.5586	Administrativa	Adopción del Estudio Preliminar

Fuente: Unidad de Restitución de Tierras URT - UAEGRTD. Radicado DSC2-202106369 de 27 de mayo de 2021. Con corte al 5 de mayo de 2021.

## 8. INFRAESTRUCTURA TERRESTRE Y MARÍTIMA

### Infraestructura teretre

En el Área de Interés se evidencia el paso y/o superposición de la guinete infraestructura terrestre:

AEROPUERTOS	NOMBRE	X_INT	Y_INT
	EL CARANO	715714.4191	1121305.3

Fuente: Geomatica

VÍAS	TIPO DE VIA	LONGITUD SOBREPUESTA (km) Aprox.
	1	55.010643
	3	18.824446
	4	10.824904
	5	7.542647
	6	75.007903
	7	40.000732

Fuente: Geomatica

### Infraestructura existente del Sistema de Transmisión Regional – STR:

Infraestructura	Nivel de Tensión	Operador	Municipio	Departamento
Subestación Quibdó (Huapango)	110 kV	DISPAC SA ESP	Quibdó,	Chocó

Línea de Transmisión Quibdó (Huapango) – El Siete	110 kV	DISPAC SA ESP	Quibdó, Lloró y El Carmen	Chocó
Línea de Transmisión Quibdó (Huapango) - Certegui	110 kV	DISPAC SA ESP	Quibdó, Atrato, Cértégui, Unión Panamericana,	Chocó

Fuente: UPME. Comunicación con Radicado No 20211300045661 de 31-05-2021.

#### Infraestructura por expansión aún no construida del Sistema de Transmisión Regional – STR:

Infraestructura	Nivel de Tensión	Operador	Municipio	Departamento
Línea de Transmisión Atrato – Quibdó	110 kV	DISPAC SA ESP	Quibdó, Lloró y El Carmen	Chocó

Fuente: UPME. Comunicación con Radicado No 20211300045661 de 31-05-2021.

### 9. TÍTULOS MINEROS / SOLICITUDES

#### a) Títulos Mineros Otorgados

Derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante un contrato de concesión minera, debidamente otorgado. Según la información enviada por parte de la Agencia Nacional de Minería (ANM), en la comunicación con Radicado ANM No: 20212200410451, y que también puede ser verificada en el Visor Geográfico de la ANM (<https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>) en el área de interés se identificaron los siguientes Títulos Mineros Otorgados.

ESTADO DEL TÍTULO	MODALIDAD	ETAPA	MINERALES	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Exploración		3232.890783	1.05%
Activo		Explotación	ARENAS ARCILLOSAS, ARENAS FELDESPÁTICAS, ARENAS INDUSTRIALES, ARENAS Y GRAVAS SILICEAS, GRAVAS, RECEBO	7.776962	0.00%
Activo	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)	Explotación	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)	29.668752	0.01%
Activo	CONTRATO DE CONCESION (L 685)		ARENAS ARCILLOSAS, ARENAS FELDESPÁTICAS, ARENAS INDUSTRIALES, ARENAS Y GRAVAS SILICEAS, GRAVAS, RECEBO	25.074229	0.01%
Activo	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Exploración		2095.385415	0.68%
Activo	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Explotación		1556.386364	0.51%
Activo	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Explotación	ARENAS, ARENISCAS, ASFALTO NATURAL, BASALTO, DIABASA, GRAVAS, RECEBO, ROCA O PIEDRA CALIZA, ROCAS DE ORIGEN VOLCÁNICO, PUZOLANA, BASALTO MINERALES DE ORO Y SUS	28.939394	0.01%
Activo	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Explotación	CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO)	2609.248094	0.85%

Fuente: Radicado ANM No: 20212200410451 de 22-06-2021

#### b) Solicitudes de Títulos Mineros

Solicitud para obtener el derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante un contrato de concesión minera. Según comunicación por parte de la Agencia Nacional de Minería (ANM), que también puede ser verificada en el Visor Geográfico de la ANM (<https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>), en el área de interés se identifican veinte y nueve (29) solicitudes de Títulos Mineros.

CODIGO DE EXPEDICIÓN	ESTADO DEL TÍTULO	MODALIDAD	CLASIFICACIÓN	MINERALES	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
----------------------	-------------------	-----------	---------------	-----------	------------------------------	---

501620	Solicitud en evaluación	AUTORIZACION TEMPORAL			55.25023	0.02%
501908	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana		928.846209	0.30%
502040	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Pequeña		106.740856	0.03%
502120	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana		222.082968	0.07%
502150	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana		1084.613868	0.35%
KJT-11211	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS	301.324286	0.10%
LER-11201X	Solicitud en evaluación	SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN		ASBESTO, DEMAS_CONCESIBLES, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	162.050961	0.05%
NK8-15381	Solicitud en evaluación	SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN		MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS	101.026889	0.03%
OBF-15261	Solicitud en evaluación	SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN		MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS	28.224847	0.01%
OCQ-08471	Solicitud en evaluación	SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN		MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS	316.518398	0.10%
OE9-10502	Solicitud en evaluación	SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN		MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS	146.665092	0.05%
OE9-16533	Solicitud en evaluación	SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN		ASBESTO, DEMAS_CONCESIBLES, MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS	567.098589	0.18%
OEA-09292	Solicitud en evaluación	SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN		MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS	219.927748	0.07%
OEA-09322	Solicitud en evaluación	SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN		ASBESTO, DEMAS_CONCESIBLES, MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS	466.509237	0.15%
OIK-13421	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS	400.190206	0.13%



QGU-15141	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS	780.764738	0.25%
QH3-10241	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS	475.201882	0.15%
QHE-08011	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Grande	MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS	876.391073	0.29%
QHK-14591	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	CONGLOMERADO (ROCA O PIEDRA), GRAVAS NATURALES	152.236422	0.05%
QIP-08141	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)		MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS	973.163416	0.32%
QLE-11351	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	174.260952	0.06%
RBC-14521	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Pequeña	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	30.675731	0.01%
TDQ-10221	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS	187.75039	0.06%
TEF-09481	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Grande	MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE	3152.038339	1.03%
TEH-09011	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE VOLFRANIO	4263.465337	1.39%
TEH-09221	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE VOLFRANIO	506.184142	0.16%
TEM-08491	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE VOLFRANIO	313.081522	0.10%
THT-11531	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Pequeña	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	30.678762	0.01%
UEO-12031	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Grande	ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN,	1225.766345	0.40%

Fuente: Radicado ANM No: 20212200410451 de 22-06-2021

## 11. INDICADORES AMBIENTALES Y SOCIOECONOMICOS DE INTERÉS

### a) Sensibilidad al Recurso Hídrico

Las Sensibilidad al Recurso Hídrico está representada por el "Índice de vulnerabilidad al desabastecimiento hídrico IVH". Este índice se calcula a partir de una matriz de relación entre el índice de regulación hídrica y el índice de uso de agua. El IVH mide el grado de fragilidad del sistema hídrico para mantener una oferta que permita el abastecimiento de agua de sectores usuarios del recurso, tanto en condiciones hidrológicas promedio como extremas de año seco.

Los resultados de la estimación de este índice se presentan por subzona hidrográfica y se clasifican en 5 categorías: **Muy alta / Alta / Media o Moderada / Baja / Muy baja**.

Nombre de Subzona Hidrográfica	SZH	Índice de Vulnerabilidad Hídrica (IVH) Año seco	Municipios que se superponen en la SZH
Alto Atrato	1102	Muy Baja	LLORÓ
Río Quito	1103	Muy Baja	RIO QUITO - ATRATO
Río Bebaramá y otros Directos Atrato (md)	1104	Baja	ATRATO - QUIBDO - MEDIO ATRATO
Directos Atrato entre ríos Quito y Bojayá (mi)	1105	Muy Baja	QUIBDO - MEDIO ATRATO
Río Baudó	5501	Muy Baja	ALTO BAUDÓ

Fuente: IDEAM

#### b) Población Total

Es el grupo de personas que viven en un área o espacio geográfico. La población total de un territorio o localidad se determina por procedimientos estadísticos y mediante el censo de población. La población total de los municipios con jurisdicción en el Área de Interés, se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	POBLACIÓN URBANA		POBLACIÓN RURAL		TOTAL
		Nº	%	Nº	%	
CHOCÓ	ALTO BAUDÓ (Pie de Pató)	2,958	12%	20,996	88%	23,954
CHOCÓ	ATRATO (Yuto)	2,532	46%	2,987	54%	5,519
CHOCÓ	EL CANTÓN DEL SAN	2,598	46%	3,065	54%	5,663
CHOCÓ	LLORÓ	3,280	37%	5,648	63%	8,928
CHOCÓ	MEDIO ATRATO (Beté)	898	9%	9,242	91%	10,140
CHOCÓ	QUIBDÓ	108,450	90%	12,229	10%	120,679
CHOCÓ	RIO QUITO (Paimadó)	2,193	28%	5,781	72%	7,974
<b>TOTAL</b>		<b>122,909</b>	<b>67%</b>	<b>59,948</b>	<b>33%</b>	<b>182,857</b>

Fuente: DANE CENSO 2018

#### c) Índice de Desempeño Municipal- IDM

El IDM evalúa la gestión pública de los municipios y la toma de decisiones de política pública y de asignación de recursos con base en los resultados y la problemática local. Tiene cuatro componentes: la eficacia, la eficiencia y finalmente, la gestión administrativa y fiscal, que comprende la capacidad administrativa y financiera de un municipio para materializar los objetivos y metas programados en el plan de desarrollo local. Los niveles de cumplimiento se evalúan según el siguiente rango de cumplimiento:

- \* Sobresaliente: > 80
- \* Satisfactorio: > 70 y < 80
- \* Medio: > 60 y < 70
- \* Bajo: > 40 y < 60
- \* Crítico: < 40

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PUNTAJE MDM 2019	CLASIFICACIÓN
CHOCÓ	ALTO BAUDÓ (Pie de Pató)	52.95	Medio
CHOCÓ	ATRATO (Yuto)	48.79	Medio
CHOCÓ	EL CANTÓN DEL SAN PABLO (Managrú)	56.17	Alto
CHOCÓ	LLORÓ	63.81	Alto
CHOCÓ	MEDIO ATRATO (Beté)	60.50	Alto
CHOCÓ	QUIBDÓ	39.50	Bajo
CHOCÓ	RIO QUITO	42.97	Bajo

Fuente: DNP. Portal Territorial de Colombia

#### d) Producto Interno Bruto - PIB

Es una medida macroeconómica que expresa el valor monetario de la producción de bienes y servicios de demanda final de un país (o una región) durante un período determinado de tiempo (normalmente un año). A continuación se relacionan las participaciones en el Producto Interno Bruto (PIB) nacional, las tasas de crecimiento, y las contribuciones al crecimiento por departamento.

DEPARTAMENTO	PUESTO NACIONAL	Participación porcentual en el PIB Nacional (%) (2020pr)	VALOR DEL PIB A PRECIOS CORRIENTES (2020pr)
CHOCÓ	26	0.45	4,526.124

Fuente: DANE. Producto Interno Bruto por departamento a precios corrientes. Serie 2005 - 2020pr. Miles de millones de pesos

#### e) Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI

Es un método directo para identificar carencias críticas en una población y caracterizar la pobreza. Usualmente utiliza indicadores directamente relacionados con cuatro áreas de necesidades básicas de las personas (vivienda, servicios sanitarios, educación básica e ingreso mínimo), disponibles en los censos de población y vivienda.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	Prop de Personas en NBI (%)	Prop de Personas en miseria (%)
CHOCÓ	ALTO BAUDÓ (Pie de Pató)	77.85	52.89
CHOCÓ	ATRATO (Yuto)	21.12	4.49
CHOCÓ	EL CANTÓN DEL SAN PABLO (Managrú)	34.08	11.52
CHOCÓ	LLORÓ	76.62	34.99
CHOCÓ	MEDIO ATRATO (Beté)	51.64	15.67
CHOCÓ	QUIBDÓ	72.81	11.56
CHOCÓ	RIO QUITO (Paimadó)	58.34	18.17

Fuente: Principales Indicadores CNPV 2018. Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) a nivel municipal.

#### f) Índice de Pobreza Multidimensional - IPM

El IPM es una medida de pobreza que tiene la posibilidad de realizar un análisis profundo de múltiples dimensiones de la pobreza diferente al ingreso, para reflejar las privaciones que debe enfrentar un hogar en Colombia, y por ende ideal para el seguimiento de la política pública. El cálculo del IPM para Colombia requirió la definición de variables, ponderaciones de las mismas y la delimitación de un umbral, que determine si un hogar se encuentra en condiciones de pobreza. Dado que el hogar se constituye en la unidad de análisis, si al menos un individuo miembro del hogar se encuentra privado en alguna condición, todos los miembros del hogar lo estarán. La versión colombiana del IPM establece como unidad de análisis el hogar y una equiponderación tanto de las cinco dimensiones como de las variables al interior de éstas. El punto de corte fue establecido con base en las estimaciones con significancia estadística y cuyo coeficiente de variación no superará el 15%.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	Total	Cabeceras	Centros Poblados y rural disperso
CHOCÓ	ALTO BAUDÓ (Pie de Pató)	90.6	77.7	92.4
CHOCÓ	ATRATO (Yuto)	61.5	54	68
CHOCÓ	EL CANTÓN DEL SAN PABLO (Managrú)	60.2	53.4	65.9
CHOCÓ	LLORÓ	74.4	59	83.4
CHOCÓ	MEDIO ATRATO (Beté)	76.6	61.7	78
CHOCÓ	QUIBDÓ	44.4	40.6	78.2
CHOCÓ	RIO QUITO (Paimadó)	66.8	42.6	76

Fuente: Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV 2018)

#### h) Ordenamiento Territorial

##### 1. Tipos de POT:

De acuerdo con la población de cada municipio, la Ley 388 de 1997 definió el tipo de plan que se debe desarrollar:

- Plan de Ordenamiento Territorial (POT): Municipios con más de 100.000 habitantes.
- Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT): Municipios entre 30.000 y 100.000 habitantes.
- Esquema Básico de Ordenamiento Territorial (EOT): Municipios con menos de 30.000 habitantes.

**2. Vigencia y revisión del Plan de Ordenamiento:**

Los planes de ordenamiento territorial deberán definir la vigencia de sus diferentes contenidos y las condiciones que ameritan su revisión. Contenido estructural (largo plazo) --> tres períodos constitucionales / Contenido urbano y rural (mediano y corto plazo) --> Dos períodos\* constitucionales / Contenido urbano y rural (programas de ejecución corto plazo) --> Un período\*\* constitucional.

\* Siendo entendido que puede ser mayor si ello se requiere para que coincida con el inicio de un nuevo periodo de la administración.

\*\* Habida cuenta de las excepciones que resulten lógicas en razón de la propia naturaleza de las actuaciones contempladas o de sus propios efectos.

Nota: Cada periodo constitucional está conformado por cuatro (4) años contados a partir del inicio de la administración municipal.

**3. Revisión de un POT:**

Con base en lo dispuesto en el marco legal y normativo contenido en la Ley 388 de 1997 (modificada en lo pertinente por las leyes 507 de 1999 y 902 de 2004 y reglamentada por el decreto 1077 de 2015) y en la Ley 1537 de 2012; se definen los siguientes casos:

a) Revisiones por vencimiento del término de vigencia:

Los contenidos de largo, mediano o corto plazo de los planes se pueden revisar al inicio del periodo constitucional, siempre y cuando haya vencido el término de vigencia de cada uno de ellos.

b) Revisiones por razones de excepcional interés público, o de fuerza mayor o caso fortuito:

-Se podrá iniciar en cualquier momento el proceso de revisión del Plan o de alguno de sus contenidos, siempre y cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

-La declaratoria de desastre o calamidad pública por la ocurrencia súbita de desastres de origen natural o antrópico (Ley 1523 de 2012).

-Los resultados de estudios técnicos detallados sobre amenazas, riesgos y vulnerabilidad que justifiquen la recalificación de áreas de riesgo no mitigable y otras condiciones de restricción diferentes de las originalmente adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

c) Modificación excepcional de normas urbanísticas de carácter estructural o general del POT:

-Que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General y Urbano del POT. Podrá emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del Alcalde municipal o distrital, siempre y cuando se demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación.

d) Ajuste del POT para incorporar suelo para VIS y VIP:

-(Ley 1537 de 2012. artículo 47. Transitorio). Se puede adelantar por una sola vez en el periodo de la administración municipal 2012-2015, la incorporación de suelo rural, suburbano y expansión urbana al perímetro urbano que cumpla con las siguientes condiciones:

-Predios que cuenten con conexión o disponibilidad inmediata de servicios públicos domiciliarios (acueducto, alcantarillado y energía eléctrica) y que tengan garantizada su conexión y articulación con los sistemas de movilidad existentes en el municipio o distrito.

-No podrán colindar ni estar ubicados en áreas de conservación y protección ambiental (áreas del SINAP, áreas de reserva forestal, áreas de manejo especial y áreas de especial importancia ecosistémica), ni en áreas que hagan parte del suelo de protección (artículo 35 de la Ley 388 de 1997), ni en otras áreas cuyo desarrollo se haya restringido en virtud de la concertación ambiental del POT vigente.

-Los predios así incorporados al perímetro urbano quedarán sometidos al régimen de desarrollo y construcción prioritaria de que trata el artículo 52 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997.

-Para su ejecución se aplicarán las normas del tratamiento urbanístico de desarrollo y no se requerirá de plan parcial ni de otro instrumento de planificación complementaria para su habilitación. En el proyecto de acuerdo se incluirá la clasificación de usos y tratamientos específicos del suelo.

**Estado instrumentos de ordenamiento territorial municipios superpuestos con el área de interés**

Municipio	Depart.	Tipo de Instrumento (POT, PBOT, EOT)	Formulado/ actualizado (SI/NO) - Fecha	Acto administrativo (No. Acuerdo / Decreto)	De fecha (día/mes/año)	¿En revisión? (SI/NO)	Estado de la revisión (diagnóstico, formulación, concertación ambiental, Concejo)
-----------	---------	--------------------------------------	--	---	------------------------	-----------------------	---

ALTO BAUDÓ (Pie de Pató)	Chocó	EOT	SI	Acuerdo No 17		NO	Aprobado
ATRATO (Yuto)	Chocó	EOT	SI	Acuerdo 016	30-dic-14	NO	Aprobado
EL CANTÓN DEL SAN PABLO (Managrú)	Chocó	EOT	SI	Acuerdo	2002	NO	Sin Información
LLORÓ	Chocó	EOT	Sin Información	Sin Información	Sin Información	Sin Inf	Sin Información
MEDIO ATRATO (Beté)	Chocó	EOT	SI	Acuerdo 16	2019	NO	Aprobado
QUIBDÓ	Chocó	EOT	SI	Acuerdo 004	2002	NO	Aprobado
RIO QUITO (Paimadó)	Chocó	EOT		Acuerdo 014	2015	NO	Aprobado

Fuente: Información obtenida en el marco de la aplicación del Procedimiento para la Coordinación y Concurrencia ANH-GSA-PR-04

**PROCESO DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA**

En el marco del proceso de coordinación y concurrencia establecido por la ANH, se realizaron acercamientos y reuniones virtuales con entidades territoriales con presencia en el territorio de las áreas de interés de hidrocarburos del proceso de asignación de áreas Ronda Colombia 2021, con el fin de posibilitar su definición y determinación, dando alcance a la sentencia SU-095 de octubre de 2018. Inicialmente, y de acuerdo al Procedimiento ANH-GSA-PR-04 Versión No. 2, una vez identificadas y caracterizadas las entidades territoriales con jurisdicción en el área de interés, se remitieron comunicados y se realizaron reuniones virtuales, en donde se les presentó el o las áreas a ofertar en su territorio, con el fin que éstas conocieran y nos retroalimentaran respecto a información dentro de su ordenamiento territorial, que pudiera modificar su alineación o viabilidad. Asimismo, se enviaron oficios a autoridades nacionales y regionales, solicitando información de su competencia. Las entidades consultadas correspondieron a:

ENTIDAD		RADICADO DEL COMUNICADO	FECHA REUNIÓN DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA
Agencia de Renovación del Territorio (ART)	JUAN CARLOS ZAMBRANO ARCINIEGAS Director	20214310579201 Id: 656643 de 2021-04-29	No Aplica
Dirección Autoridad Nacional de Consulta Previa - Ministerio del Interior	FELIPE JOSE VALENCIA BITAR Director	20214310579191 Id: 656641 de 2021-04-29	No Aplica
Dirección General Marítima (DIMAR)	VICEALMIRANTE JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL Director General	20214310579181 Id: 656640 de 2021-04-29 20214310946951 Id: 756710 de 2021-07-15	No Aplica
Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP)	NICOLAS IGNACIO DEL CASTILLO PIEDRAHITA Director General	20214310374381 Id: 635726 de 2021-04-26	No Aplica
Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH)	NICOLÁS LOAIZA DIAZ Director General	20214310374071 Id: 635685 de 2021-04-26	No Aplica
Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNN)	PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ Director	20214310374361 Id: 635724 de 2021-04-26	No Aplica
Agencia Nacional de Minería (ANM)	JUAN MIGUEL DURÁN PRIETO Presidente	20214310375601 Id: 635905 de 2021-04-26	No Aplica
Acceso a Tierras – Agencia Nacional de Tierras (ANT)	JUAN MANUEL NOGUERA MARTINEZ Director	20214310375591 Id: 635904 de : 2021-04-26	No Aplica
Asuntos Étnicos – Agencia Nacional de Tierras ANT	JUAN CAMILO CABEZAS GONZÁLEZ Director	20214310375611 Id: 635906 de 2021-04-26	No Aplica
CANCILLERÍA - Dirección de Soberanía Territorial y Desarrollo Fronterizo	RICARDO ALFREDO MONTENEGRO CORAL Director	20214312225331 Id: 940839 de : 2021-10-14	No Aplica
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA	RODRIGO SUÁREZ CASTAÑO Director	20214310375321 Id: 635877 de :2021-04-26	No Aplica
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS. Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos	MARÍA DEL MAR MOZO MURIEL Directora	20214310476771 Id: 646169 de 2021-04-27	No Aplica
Unidad de Planeación Minero Energética - UPME	CHRISTIAN JARAMILLO HERRERA Director	20214310375331 Id: 635878 de 2021-04-26	No Aplica
Unidad de Restitución de Tierras URT	ANDRÉS AUGUSTO CASTRO FORERO Director	20214310477031 Id: 646197 de 2021-04-27	No Aplica

Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ)	ARNOLD ALEXANDER RINCÓN LÓPEZ Director	20214310579131 Id: 656632 de 2021-04-29	9 de julio de 2021
Gobernación del Departamento de Chocó	ARIEL PALACIOS CALDERÓN Gobernador	20214310579091 Id: 656623 de : 2021-04-29	21 de mayo de 2021 *
Alcaldía Municipal de Alto Baudó (Pie de Pató) - Chocó	ULISES PALACIOS PALACIOS Alcalde	20214310375291 Id: 635874 de 2021-04-26	4 de mayo de 2021
Alcaldía Municipal de Atrato (Yuto)- Chocó	JUAN GENECY BEJARANO MARTINEZ Alcalde	20214310375281 Id: 635873 de 2021-04-26	3 de agosto de 2021
Alcaldía Municipal de El Cantón del San Pablo (Managrú) - Chocó	OSCAR ANTONIO PALACIOS PALACIOS Alcalde	20214310374791 Id: 635811 de 2021-04-26	7 de julio de 2021
Alcaldía Municipal de Lloró - Chocó	MOISES CORDOBA RAMOS Alcalde	20214310374721 Id: 635800 de 2021-04-26	19 de mayo de 2021 * <sup>2</sup>
Alcaldía Municipal de Medio Atrato (Beté) - Chocó	JESUS ENRIQUE MOYA MENA Alcalde	20214310374711 Id: 635799 de 2021-04-26	8 de julio de 2021
Alcaldía Municipal de Quibdó - Chocó	MARTIN EMILIO SANCHEZ VALENCIA Alcalde	20214310374661 Id: 635790 de 2021-04-26	20 de mayo de 2021
Alcaldía Municipal de Río Quito - Chocó	HERLIN ANTONIO MOSQUERA CÓRDOBA Alcalde	20214310374631 Id: 635786 de 2021-04-26	5 de mayo de 2021

\* Se cumplió a cabalidad con el Procedimiento para la Coordinación y Concurrencia con Entidades Territoriales en la Definición y Determinación de Áreas de Interés de Hidrocarburos ANH-GSA-PR-04

Las entidades identificadas corresponden a aquellas que tienen incidencia en el ordenamiento territorial. En ese orden, en el marco del proceso de coordinación y concurrencia para la asignación de nuevas áreas a ofertar por parte de la ANH, se adelantaron reuniones con las entidades territoriales y corporaciones autónomas, en las que se trataron los siguientes temas de agenda: i) Marco estratégico e institucional, ii) Implicaciones de la sentencia SU-095 de 2018, y Procedimiento de coordinación y concurrencia, iii) Áreas de interés de hidrocarburos a ofertar Ronda Colombia 2021 iv) Consideraciones y v) Conclusiones y recomendaciones. Como soportes de este ejercicio se construyó un archivo que contiene las actas, listados de asistencia y grabación de cada reunión realizada.

#### NOTA ACLARATORIA SOBRE LAS FICHAS SOCIO AMBIENTALES

La ANH aclara que la información contenida en este documento está sujeta a variaciones por disposición de las autoridades competentes y que es **responsabilidad de los Operadores** actualizar esta información y dar estricto cumplimiento a las disposiciones que regulan todas las anteriores materias. La información que contiene este documento ha sido actualizada a partir de los sistemas públicos que manejan las entidades competentes.

Fecha de Actualización: 2 de noviembre de 2021

<b>Editado por:</b>	<b>Revisado por:</b>	<b>Aprobado:</b>
NOMBRE: Grupo Interdisciplinario	NOMBRE: Carmen Daniela Sanchez	NOMBRE: Alejandro Niño Avella
CARGO: VCH	CARGO: Gerente de Planeación E	CARGO: Vicepresidente Contratos de Hidrocarburos E

Avenida Calle 26 No. 59 – 65 Piso 2, Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura - Bogotá D.C. - Colombia  
Teléfono (PBX): (57+1) 593 17 17, www.anh.gov.co - Info@anh.gov.co



















































